

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE GESTDOC 8/2021. BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022. APROBACIÓN DE LAS BASES.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación.

Consta en el expediente el informe de la intervención municipal.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta que, respecto de la original, añade al final del primer párrafo del artículo 1 de la Bases la siguiente expresión: “..., sin que en ningún caso su importe pueda destinarse a libros o material escolar.” Y la misma expresión al final del primer párrafo del apartado segundo (objeto) del extracto de la convocatoria que se recoge en el anexo II del acuerdo.

“ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Se han unido al expediente las bases que han de regir la convocatoria que han sido redactadas por la Concejalía de Educación.
- 2.- Figura también el extracto de la convocatoria de la subvención que ha de remitirse a la Bases Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación de la misma.
- 3.- Consta en el expediente el documento acreditativo de haberse practicado retención de crédito adecuado y suficiente, por importe de un millón y medio de euros (1.500.000 €) euros para atender el gasto que esta convocatoria conlleva.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Las ayudas que se concedan sobre la base de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, así como el procedimiento para su concesión, por las bases de esta convocatoria, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo de 2021), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.
- 2.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” que ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidad de Madrid.

3.- Las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, o atribuidas por delegación.

Además, el Ayuntamiento podrá ejercer las llamadas competencias impropias en los términos fijados por la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, cuyo artículo 7.1 establece que “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

La concesión de Becas de apoyo a la Escolarización y Conciliación, a familias empadronadas y residentes de la localidad, no es una actividad de competencia propia del Ayuntamiento ni le ha sido delegada por otra administración, lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el precepto transcrito en el párrafo anterior.

Para el ejercicio de esta actividad se solicita informe a la Administración del Estado sobre sostenibilidad financiera, y a la Comunidad de Madrid informe sobre no existencia de duplicidad, obteniendo respuesta favorable en ambos en fecha 24 de junio y 2 de septiembre del 2021 respectivamente.

4.- Las bases de la convocatoria cuya aprobación se pretende se ajustan a las determinaciones que de acuerdo con las normas aplicables deben contener.

5.- La convocatoria de la subvención debe ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que se proceda a su publicación.

6.- El expediente debe ser fiscalizado por la intervención municipal.

7.- Es competente para la aprobación de esta convocatoria la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 subsanada por otra de 9 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 199, de fecha 22 de agosto de 2019), ya que es a ésta a la que inicialmente corresponde la aprobación del gasto que la misma comporta.

En consecuencia con lo expuesto, y sin perjuicio de que por la intervención se emita el informe correspondiente, procede la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las bases de la Convocatoria BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022 a familias empadronadas y residentes de la localidad, en los términos que se adjunta como anexo I. Así como aprobar el gasto que lleva asociado, por importe de 1.500.000,00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.320.48904 del vigente presupuesto municipal, así como los modelos de solicitud, declaración responsable y cesión de datos que se adjuntan al final.

- 2.- Aprobar el extracto que debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II, y remitirlo a dichos efectos.
- 3.- Convocar, conforme a las bases aprobadas las BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022 a familias empadronadas y residentes de la localidad.
- 4.- Facultar a la Concejala Delegada de Educación, para que dicte los actos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Anexo I:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

La escolarización del curso escolar 2021/2022, con motivo de la pandemia resulta previsible que al esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de este curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, se suma la necesidad de adquirir nuevos elementos que permitan la escolarización en modalidad no presencial, el seguimiento de contenido digital en las materias curriculares así como la contratación y utilización de recursos que faciliten la conciliación con las actividad laboral de los progenitores -que eviten la posible exclusión provocada por la brecha digital.

Dentro de las actuaciones mencionadas y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 16 de marzo del 2021, BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022, por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para alumnos empadronados en el municipio, del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Grado Medio de Formación Profesional, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras se aprueban de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación a las mismas tanto lo establecido en dicha ley, como en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,; lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes Bases de la Convocatoria de becas de ayuda a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2021-2022.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de apoyo a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2021-2022 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para alumnos empadronados y residentes en la localidad del Segundo

Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Formación Profesional de Grado Medio en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid, sin que en ningún caso su importe pueda destinarse a libros o material escolar.

No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, se prorrateará el crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, sin que pueda superarse el importe solicitado ni el importe máximo establecido en esta convocatoria

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las bases de esta convocatoria, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo de 2021), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

La convocatoria de la subvención debe ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que se proceda a su publicación.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS.

1.- El importe global máximo de las becas a conceder no podrá exceder de la cantidad de 1.500.000,00.- euros.

2.- En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos.

Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil (segundo ciclo); hasta 150 euros en Educación Primaria y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional (Grado Medio) . Para aquellos menores de 21 años con diversidad funcional las cuantías serán de 1.500 euros para altas capacidades o discapacidad igual al 33% e inferior al 65%, en el caso de ser superior o igual al 65% la cuantía será de 3.000 euros.

3.- Las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas (empresas, etc.), no pudiéndose percibir por el mismo gasto más de una subvención. La solicitud de la ayuda implica la declaración responsable de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.320.48904 del presupuesto general municipal del ejercicio 2021, por un importe total máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000.-€).

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8B23F-F0B539A4A4A96F5422B06A6F46D5C
CBB18048DDAD2BF6B66A36162889523E80EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15.01.17

FECHA Y
14/09/2021
14:09:2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.1. SECRETARIO GENERAL
E.2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA BECA.

El solicitante no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, por impedir la obtención de la condición de beneficiario. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en dicho artículo, en el plazo de solicitud de subvención. Circunstancia que deberá mantenerse hasta la resolución y pago, en su caso, de la subvención que se hubiese concedido. Entre dichas causas de exclusión, están las siguientes: no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social; no hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; o no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entre otras. Para ello, presentará como declaración responsable, debidamente cumplimentado y suscrito, el anexo 1.

Para poder solicitar la beca se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre del 2020, todos los miembros de la unidad familiar, y mantener dicho empadronamiento, al menos, hasta la resolución de la convocatoria.
- b) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar: no poseer otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Los alumnos por los que se soliciten las becas deberán cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados situado en la Comunidad de Madrid.
- d) Cursar estudio en alguno de los siguientes niveles: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria (ESO). En el itinerario de Educación Especial: Educación Infantil Especial (3-5 años), Enseñanza Básica Obligatoria (6-16/18 años) y Programas de Transición a la Vida Adulta (17/19-21 años), así como Bachillerato y Módulos de Formación Profesional (Grado Medio).
- e) Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO. 6 DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales.

En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante:

1. Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
 2. Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
 3. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un sólo tutor/a.
 4. Certificado de Defunción.
- c) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a efectos de deuda y padrón aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial, documento notarial, o acuerdo de mediación formal en centro público y/o ratificado por juzgado donde conste expresamente como está regulada la custodia del menor.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

Comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias y cambios que puedan darse en su aplicación.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Justificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.

Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

2. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8B23F-F0B539A4A4A96F5422B06A6F45D3C
CBB180488DDA02BF666A36102889523E80EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14:09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones así como el ejercicio, en su caso, de las acciones legales que puedan derivarse de dicha actuación.

En el caso de que el/la alumno/a escolarizado/a al final de curso se haya visto derivado a la Comisión de Absentismo de la localidad y no se haya concluido en una escolarización regular, se procederá al reintegro de la ayuda.

ARTÍCULO. 8 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán de forma telemática o presencialmente en el modelo aprobado al efecto (que podrá obtenerse a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> y en las sedes administrativa e institucional del Ayuntamiento y en el Centro de Formación del Ayuntamiento), o de forma telemática a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>.

Al tratarse de ayudas dirigidas exclusivamente a personas físicas, los interesados podrán elegir en todo momento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, si presentan la solicitud y el resto de documentación a través de medios electrónicos o de forma presencial, previa petición de cita, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En ambos casos irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, pasaporte/DNI de su lugar de procedencia acompañada de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia completo.
- c) Certificado de Escolaridad expedido por el centro o carnet de estudiante donde conste datos del alumno, NIA y curso matriculado y año académico 2021/2022. Si se descarga usted directamente desde la aplicación ROBLE/RAICES en el documento deberá figurar Datos completos del Alumno, Curso, Centro, NIA y año académico en vigor.
- d) Recibo bancario donde se indique el titular de la cuenta corriente y los 22 dígitos, o certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá coincidir con el número de cuenta bancaria que conste en la solicitud.
- e) En su caso, Fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliales, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.
- f) En casos de menores con altas capacidades se deberá acreditar informe de valoración por Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de la

Comunidad de Madrid. No considerarán en ningún caso informes de gabinetes o clínicas privadas. El informe no puede tener una antigüedad superior a 5 años.

- g) En caso de menores con diversidad funcional certificado de discapacidad en vigor del mismo.
- h) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar, informe o certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- i) Modelo oficial de Documento de Cesión de Datos que podrá descargarse en: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>. Anexo 2.
- j) En aquellos supuestos de familias no separadas donde el progenitor no solicitante no está empadronado en la misma dirección del solicitante, deberá adjuntar el volante de empadronamiento.

Las solicitudes deberán de estar firmadas además de por el solicitante por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad. Caso contrario, e independientemente de la forma de presentación de la solicitud (presencial o electrónica), se deberá aportar documento expreso de cesión de datos suscrito por cada uno de los citados miembros que no la hayan suscrito. Se descargará desde la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>

2.- Plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera estos los plazos.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos del artículo 5 de esta convocatoria. En caso de duplicidad ajena al sistema informático se procederá a la anulación de todas las presentadas.

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en los puntos de apoyo para la presentación física de documentación, habilitados por el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación exigida a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>. La documentación en este caso se adjuntará escaneada, y constará por indicación del interesado, una dirección de correo electrónico a través de la cual el Ayuntamiento podrá efectuar las comunicaciones que resulten oportunas.

6.- La Concejalía de Educación podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la beca, que renuncia a la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F05539A4A4A96F5422B06A6F45D5C
CBB1804B8DDA02BF6696A36102689523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23C3E4C945453F1448D

7.- Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas por la persona que aparece como solicitante.

8.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- La presentación de solicitud de Beca implica la autorización al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás organismos oficiales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá al prorrateo entre todas las solicitudes hasta alcanzar el máximo fijado en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes. Asimismo, podrá solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por:

Presidente.- Subdirector General Coordinador Municipal

Vocales.-

- Un técnico designado del Área de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento;
- Un técnico designado por la Concejalía de Área de Educación.
- Un técnico de la Unidad de Ayudas, Convenios y subvenciones del Ayuntamiento.
- Un técnico designado por la Concejalía de Servicios Sociales.

Secretario.- Administrativo del Área de Educación. (con voz pero sin voto)

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento se desarrollará conforme a lo siguiente:

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor comprobará las solicitudes recibidas.

2.- Revisadas las solicitudes y documentación complementaria, el órgano instructor publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A823F-F05539A4A4A96F5422B0646F45D3C
CBB180488DDA02BF6696A36102689523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15.01.17

FECHA Y
14/09/2021
14:09:2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D

- b) Relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

En este caso, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se les efectuará un único requerimiento de aporte de documentación para que en el plazo de 10 días aporten la documentación, previo apercibimiento de que, en caso de no atender a lo requerido, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución.

Cuando con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión se constate la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, en fase ejecutiva, por el área gestora municipal se comunicará al interesado la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que solo en el caso en que se comunique y se acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido al efecto, o que transcurrido el plazo, el interesado se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa. (Art.30 *in fine*, de la Ordenanza municipal General de Subvenciones)

- c) Listado de no admitidos o excluidos.- Relación de solicitantes que han presentado su solicitud fuera del plazo establecido al efecto (extemporáneos); solicitudes de interesados que no han atendido los requerimientos de documentación efectuados, en el plazo previsto para ello y previa resolución por la que se les tiene por desistidos; interesados que, tras haber presentado solicitud de subvención, con posterioridad han presentado su renuncia.

3.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, y una vez informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de Acuerdo a la Comisión de Valoración.

4.- La Comisión, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor, emitirá un dictamen.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el órgano competente resolverá el procedimiento, correspondiendo la resolución a la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo de concesión de subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F056339A4A4A96F5422B06A6F45D3C
CBB180488DDA02BF666A36102689523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E1. SECRETARIO GENERAL
E2. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23C3E4C945453F1448D

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía; como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, y tal y como se especifica en el apartado décimo del presente texto regulador.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS AYUDAS y SUJECCIÓN A IRPF

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada solicitante, según documento acreditativo.

Si en el plazo de tiempo que transcurre entre la concesión de la subvención y la tramitación del reconocimiento de la obligación, el beneficiario tuviese pendiente pagos derivados de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones, o cualquier deuda con el auto de Boadilla del Monte en fase ejecutiva, deberá extinguir la deuda previamente a la tramitación del reconocimiento de la obligación.

En el caso de constatarse la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, y a iniciativa del área gestora del Ayuntamiento, se comunicará al beneficiario la existencia de deuda, otorgando un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación, para la extinción de la referida deuda; con indicación de que no podrá realizarse el pago de la subvención mientras la misma se mantenga, debiendo el interesado comunicar la cancelación. Solo en el caso en que se comunique y acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido, o bien porque transcurrido el plazo el beneficiario se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa. (Art.30 *in fine*, de la Ordenanza municipal General de Subvenciones)

Valoración situación IRPF.- Las presentes ayudas con carácter general tributan en el Impuesto de Renta de Personas Físicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el organismo responsable.

ARTÍCULO 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. ABONO DE LAS AYUDAS.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8B23F-F05539A4A4A96F5422B06A6F45D3C
CBB180488DDA02BF656A356102585523E80EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15.01.17

FECHA Y
14/09/2021
14:09:2021

PUESTO DE TRABAJO:
E-1 SECRETARIO GENERAL
E-2 TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante. La íntegra tramitación telemática de las solicitudes podrá implicar prioridad en los pagos correspondientes. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y miembros de la unidad familiar no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 13. CONTROL

1. Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al centro gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se realizarán las actuaciones posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al centro gestor.

2. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

ARTÍCULO 15. IMPUGNACIÓN.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/y> en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Boadilla del Monte. La Concejal de Educación: Dña. Sara de la Varga González.

Anexo II.

EXTRACTO

Extracto de la convocatoria de BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

BDNS (Identif.): (se inserta automáticamente)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Para poder solicitar la beca se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre del 2020, todos los miembros de la unidad familiar, y mantener dicho empadronamiento, al menos, hasta la resolución de la convocatoria.
- b) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar: no poseer otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Los alumnos por los que se soliciten las becas deberán cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados situado en la Comunidad de Madrid.
- d) Cursar estudio en alguno de los siguientes niveles: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria (ESO). En el itinerario de Educación Especial: Educación Infantil Especial (3-5 años), Enseñanza Básica Obligatoria (6-16/18 años) y Programas de Transición a la Vida Adulta (17/19-21 años), así como Bachillerato y Módulos de Formación Profesional (Grado Medio).
- e) Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas de apoyo a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2021-2022 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para alumnos empadronados y residentes en la localidad del Segundo Ciclo de

Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Módulos de Formación Profesional de Grado Medio en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid, sin que en ningún caso su importe pueda destinarse a libros o material escolar.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos. Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil (segundo ciclo); hasta 150 euros en Educación Primaria y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional (Grado Medio) y Educación Especial.

Tercero. Bases reguladoras:

Para la presente convocatoria resulta de aplicación la Ordenanza General municipal de subvenciones publicada Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo de 2021.

Cuarta. Cuantía:

1.- El importe global máximo de las becas a conceder no podrá exceder de la cantidad de 1.500.000.- euros.

2.- En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos.

Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil (segundo ciclo); hasta 150 euros en Educación Primaria y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional (Grado Medio) . Para aquellos menores de 21 años con diversidad funcional las cuantías serán de 1.500 euros para altas capacidades o discapacidad igual al 33% e inferior al 65%, en el caso de ser superior o igual al 65% la cuantía será de 3.000 euros.

3.- Las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas (empresas, etc.), no pudiéndose percibir por el mismo gasto más de una subvención. La solicitud de la ayuda implica la declaración jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.320.48904 del presupuesto general municipal del ejercicio 2021, por importe total máximo de 1.500.000,00 € euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Al tratarse de ayudas dirigidas exclusivamente a personas físicas, los interesados podrán elegir en todo momento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, si presentan la solicitud y el resto de documentación a través de medios electrónicos o de forma presencial, previa petición de cita.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8B23F-F05539A4A4A96F5422B06A6F45D5C
CBB18048BD0A2BF656A356125859523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D

La presentación podrá efectuarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (www.ayuntamientoboadilladelmonte.org) y de forma presencial (con cita previa), las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse

- 1) través de la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org
- 2) en las sedes administrativa (C/Juan Carlos I, N° 42) e institucional (Plaza de la Villa s/n) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, debiendo estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad que figuren en ella, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la ayuda.

Boadilla del Monte.

La Concejal de Educación: Dña. Sara de la Varga González.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F05539A4A4A96F5422B06A6F45D3C
CBB18048BDDA02BF669A36102889523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15.01.17

FECHA Y
14/09/2021
14/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E. P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS
SOLICITUD BECA A LA ESCOLARIZACION Y CONCILIACION
CURSO ESCOLAR 2021/2022

1.- DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA (autorizado): (progenitor que aparece en primer lugar y firma la solicitud digitalmente)

NIF/NIE NOMBRE

APELLIDOS

DOMICILIO

Nº BLOQ PISO ESC PUERTA LETRA

MUNICIPIO /COD. POSTAL

2.- DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS, (que autorizan al solicitante a la presentación de la beca y a la cesión y consulta de los datos que se derive de la misma).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI /NIF/NIE	PARENTESCO (con el solicitante)	FIRMA

En aplicación al art 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte a de de 2021.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de becas de escolarización y conciliación. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos 1, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytboadilla.com.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F056339A44A496F5422B0646F45D5C
CBB180488DDA02BF6696A36102689523E600EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14:09:21

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23C3E4C945453F1448D

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA

CONVOCATORIA_____

D./D^a....., mayor de edad, con
N.I.F./N.I.E....., con domicilio en
....., en nombre propio, o bien en
representación de
.....(DEBERÁ
ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Ayuntamiento de Boadilla del
Monte, Concejalía de _____, **comparezco y DIGO:**

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, **que cumple con los requisitos** establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, **que dispone de la documentación** que así lo acredita y que se compromete a **mantener su cumplimiento** durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.
2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo

procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad, que:

1º Me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º. La ayuda recibida en caso de ser beneficiario es destinada al objeto expresado en la convocatoria de referencia, considerándose gastos elegibles los expresados en la misma, no estando incluidos los gastos en libros de texto y material escolar.

3º No estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º Me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5º Me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

6º NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria:

- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias.
- ☐ Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Empadronamiento.

- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayto. de Boadilla del Monte.
- ☐ Otros que resulten estrictamente necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento "*Convocatoria de Becas de Escolarización y Conciliación. Curso 21/22*".

Si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte realice la consulta de sus datos, MARQUE EL APARTADO SIGUIENTE:

- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte realice la consulta de mis datos en el marco de la presente convocatoria de subvenciones.

En caso de no consentir, deberá aporta la documentación acreditativa correspondiente.

En, a _____ de _____ de _____ 2021

Fdo.....

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F05639A4A4A96F5422B06A6F45D3C
CBB180488DDA02BF666A36102689523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23C3E4C945453F1448D



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

	AREA DE EDUCACION SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BECA A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACION. CURSO ESCOLAR 2021/2022	

Datos del solicitante (debe ser el mismo de la firma digital: Madre, Padre, Tutor o Adoptante)					
Nombre y Apellidos:					
D.N.I.:		Correo electrónico:			
Domicilio vía:					
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Teléfono Fijo:			Teléfono Móvil:		
Datos del 2º progenitor (Debe firmar la autorización de cesión de datos/o firmar ambos la solicitud Madre, Padre, Tutor o Adoptante)					
Nombre y Apellidos:					
D.N.I.:		Correo electrónico:			
Datos de los menores (Incluir todos los menores objeto de la beca en una única solicitud)					
					Nees/ discapacidad
Nombre y Apellidos	Centro educativo	Acreditación Escolarización (SI/NO)	Etapas	Curso	
1					
2					
3					
4					
5					

Cuenta bancaria para el abono de la ayuda	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
	E S				

Consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que Vd. sea titular y en la que desee recibir el importe del pago por la BECA A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN 2020/2021 que más arriba se identifican, quedando el Ayuntamiento de Boadilla del Monte exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

☒ Los firmantes de esta solicitud declaran no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los firmantes de esta solicitud que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, no podrán ser beneficiarios de la beca para la adquisición de libros y material didáctico escolar curso 2020-2021.

Documentación que se adjunta según bases convocatoria (*) Documentos obligatorios

Copia DNI * Copia libro de familia * Ficha de Terceros/Documento Bancario conforme al modelo oficial *

Copia sentencia Separación/Divorcio/Medidas paterno-familiares /Acuerdo de mediación

Modelo oficial de documento de cesión de datos Modelo ratificación y Declaración responsable Otros (Repita curso...)

DECLARO Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que mis datos y los de personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados. Además la suscripción de la presente solicitud y del documento de cesión de datos implica la autorización para que la Administración Municipal pueda comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos respecto del empadronamiento y residencia, así como de las deudas de toda la unidad familiar.

Lugar _____ y Fecha _____ / ____ /20__

Firma del solicitante _____ Firma del otro progenitor _____

Autorizo a recibir comunicaciones electrónicas vía correo electrónico o SMS relativas al Área de Educación.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de Becas a la Escolarización y conciliación 2020/2021. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com.

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F05539A4A4A496F54222B0646F45D5C
CB818048BDDA02BF669A36102689523E600EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14:09:21

PUESTO DE TRABAJO:
EP. SECRETARIO GENERAL
Z. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23C3E4C945453F1448D



Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 4364/21, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A6B23F-F056339A4A4A96F5422B06A6F45D3C
CBB180488DDA02BF6696A36102689523E800EB

HORA DE FIRMA:
14:48:34
15/01/17

FECHA Y
14/09/2021
14/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
E. P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23C3E4C945453F1448D